

DECRETO 216 DE 2000

(febrero 15)

por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 4965 de 2011, artículo 8º.

Nota 2: Modificado por el Decreto 4190 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal mediante oficio número 036648 del 1º de diciembre de 1999,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

Número de Empleos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
-------------------	---------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL DIRECTOR

((Uno) 1	Director General de Entidad Descentralizada	0015	24
----------	---	------	----

(Dos) 2	Asesor	1020	14
---------	--------	------	----

(Dos) 2	Asesor	1020	12
---------	--------	------	----

(Dos) 2	Asesor	1020	03
---------	--------	------	----

(Dos) 2	Técnico Administrativo	4065	18
---------	------------------------	------	----

(Uno) 1	Secretario Ejecutivo	5040	24
---------	----------------------	------	----

PLANTA GLOBAL

(Uno) 1	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	21
---------	---	------	----

(Tres) 3	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	21
----------	--	------	----

(Dos) 2	Jefe de Oficina	0137	18
---------	-----------------	------	----

(Uno) 1	Investigador Científico	3000	24
---------	-------------------------	------	----

(Cinco) 5	Profesional Especializado	3010	24
-----------	---------------------------	------	----

(Uno) 1	Investigador Científico	3000	20
---------	-------------------------	------	----

(Quince) 15	Profesional Especializado	3010	20
-------------	---------------------------	------	----

(Dos) 2	Investigador Científico	3000	18
---------	-------------------------	------	----

(Nueve) 9	Profesional Especializado	3010 15
(Once) 11	Profesional Universitario	3020 13
(Uno) 1	Técnico Administrativo	4065 18
(Siete) 7	Asistente Administrativo	4140 17
(Dos) 2	Asistente Administrativo	4140 15
(Cinco) 5	Secretario Ejecutivo	5040 24
(Ocho) 8	Secretario Ejecutivo	5040 23
(Cinco) 5	Conductor Mecánico	5310 19
(Uno) 1	Auxiliar Administrativo	5120 14

Artículo 2°. El Director del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto, se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en

virtud de lo dispuesto en el presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2317 del 20 de diciembre de 1996 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 15 de febrero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Educación Nacional,

Germán Bula Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.